

CORPOSUCRE

Corporación Universitaria
Antonio José de Sucre

¡Creciendo con Calidad!

Personería Jurídica 2302 del 26 de Septiembre de 2003
del Ministerio de Educación Nacional



REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN

ACUERDO No. 014 de 202019
20 de diciembre de 2019

CORPOSUCRE
Corporación Universitaria
Antonio José de Sucre

"Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional"



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional



Carrera 21 No. 25-59 • Barrio la María • Sincelejo, Sucre (Colombia)
Teléfonos: 281 0315 - 281 2282 • www.corposucre.edu.co

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	6
OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	6
Artículo 1	6
Artículo 2	6
Artículo 3	7
CAPÍTULO II	7
OBJETIVOS DE LA INTERNACIONALIZACIÓN.....	7
Artículo 4	7
CAPÍTULO III.....	8
DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN.....	8
Artículo 5	8
Artículo 6	8
Artículo 7	8
Parágrafo	9
Artículo 8	9
Artículo 9	9
CAPÍTULO IV	9
INTERNACIONALIZACIÓN DEL CURRÍCULO.....	9
Artículo 10	9
Artículo 11	10
CAPÍTULO V	10
DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA.....	10
Artículo 12	10
Artículo 13	11
Artículo 14	11
Artículo 15	11
Artículo 16	13
Parágrafo	15
Artículo 17	15
Artículo 18	15
Artículo 19	16
Artículo 20	16
Artículo 21	17
CAPÍTULO VI	17
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
Artículo 22	17
Artículo 23	17

"Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional"



CAPÍTULO VII.....	18
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN.....	18
Artículo 24	18
Artículo 25	18
CAPÍTULO VIII.....	18
DISPOSICIONES GENERALES PARA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES.....	18
Artículo 26	18
Artículo 27	19
Artículo 28	19
Parágrafo	20
Artículo 29	20
Artículo 30	20
CAPÍTULO IX.....	21
DISPOSICIONES GENERALES PARA MOVILIDAD ACADÉMICA DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.....	21
Artículo 31	21
Artículo 32	22
Artículo 33	22
Artículo 34	23
Parágrafo	23
CAPÍTULO X.....	23
DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE MOVILIDAD ACADÉMICA.....	23
Artículo 35	23
Artículo 36	24
Artículo 37	24
CAPÍTULO XI.....	25
DE LAS EXIGENCIAS DEL REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN.....	25
Artículo 38	25
Artículo 39	25
GLOSARIO.....	26
Estudiante de Intercambio:	26
Estudiante Visitante:	26
Institución de Origen:	26
Institución de Destino:	26
Internacionalización en casa:	26

CORPOSUCRE

Corporación Universitaria
Antonio José de Sucre

¡Creciendo con Calidad!

Personería Jurídica 2302 del 26 de Septiembre de 2003
del Ministerio de Educación Nacional



Movilidad Académica:	27
Internacionalización del currículo:.....	27
Doble Titulación:	27
Redes académicas:	27
Relaciones interinstitucionales:	27

"Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional"



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional



ACUERDO No. 014 -2019

(20 de diciembre de 2019)

Por el cual se adopta el Reglamento de Internacionalización de la Corporación
Universitaria Antonio José de Sucre -CORPOSUCRE

**QUE LA SALA GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO
JOSÉ DE SUCRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
ESTATUTARIAS, Y**

CONSIDERANDO:

Que dentro de las políticas públicas trazadas por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU se hace énfasis en la internacionalización, como la necesidad de que las Instituciones de Educación Superior cuenten con estándares internacionales que les permitan desarrollar proyectos competitivos en el escenario global, mediante la promoción de la doble titulación; la movilidad de docentes, investigadores y estudiantes; la homologación de saberes y el bilingüismo.

Que, el decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación establece que se hace necesario prestar a la comunidad un servicio de calidad, a través del fortalecimiento y la integración de los resultados de aprendizaje del estudiante con los procesos formativos, académicos, docentes, científicos, culturales y de extensión, haciendo evidente la integralidad, diversidad y compromiso con la calidad, para lo cual se hace necesaria la creación de mecanismos que permitan dicha articulación a través de diferentes componentes, entre ellos la internacionalización del currículo y la movilidad de estudiantes y docentes.

Que, el Proyecto Educativo Institucional -PEI de la Corporación, contempla la internacionalización y visibilidad Institucional como eje estratégico, entendiendo el efecto de la globalización en la dinámica de la educación superior y el fortalecimiento de las funciones sustantivas.

Que, la Corporación reconoce la movilidad como un componente de la internacionalización que permite enriquecer la formación profesional,

"Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional"



investigativa, cultura y social de su comunidad, por lo que enfoca su trabajo y esfuerzo en la creación de oportunidades que permitan a sus estudiantes, docentes y administrativos hacer parte de las relaciones interinstitucionales entre instituciones a nivel nacional e internacional.

Que, en el Consejo Directivo realizado el 17 de diciembre de 2019 considero necesario reglamentar la internacionalización, con el propósito de establecer su alcance, campo de aplicación y estrategias, por lo cual, se aprobó recomendar a la Sala General la nueva propuesta del Reglamento de Internacionalización.

Que, la Sala General realizado el día 17 de diciembre de 2019, evaluó y aprobó la propuesta de Reglamento de Internacionalización recomendada.

ACUERDA:

CAPÍTULO I OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Naturaleza. El presente acuerdo regula la gestión de la internacionalización y los procesos que la dinamizan, como parte de una estrategia institucional para el fortalecimiento de sus funciones sustantivas, a través del empoderamiento de los diferentes actores que participan en ella y teniendo como base fundamental los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN), la Comisión Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Artículo 2. Objeto. Los objetivos de la internacionalización. Para la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre son objetivos de la internacionalización:

- a. Construir relaciones a largo plazo que permitan insertar a la comunidad académica en el entorno global, a través del fortalecimiento de los procesos y la destinación de recursos específicos.
- b. Generar espacios que permitan la inclusión en el mundo global de estudiantes, docentes, egresados, directivos y administrativos.

- c. Promover la generación y transferencia de nuevo conocimiento a través de la cooperación interinstitucional y la movilidad académica, con el objeto de insertar a la Corporación en la dinámica global.
- d. Planear, gestionar y fortalecer las relaciones de los diferentes programas académicos de la Corporación con instituciones académicas en el exterior, para el mejoramiento continuo del currículo y el fortalecimiento de las competencias multiculturales de estudiantes y docentes.
- e. Gestionar recursos que permitan la articulación de proyectos interinstitucionales, con proyección internacional.
- f. Divulgar y hacer seguimiento de convocatorias asociadas con el proceso de internacionalización.
- g. Promover la cultura de internacionalización en la Corporación, a través de actividades de internacionalización en casa.
- h. Promover alianzas y programas que permitan a toda la comunidad de la Corporación alcanzar competencias en un segundo idioma.

Artículo 3. **Ámbito de Aplicación.** El presente acuerdo aplica a todas aquellas actividades enmarcadas en la gestión de la internacionalización como son:

- a. Movilidad académica
- b. Internacionalización del currículo
- c. Internacionalización de la investigación
- d. Internacionalización de la extensión
- e. Todas las actividades que contribuyan a la visibilidad nacional e internacional de la Institución.

CAPÍTULO II OBJETIVOS DE LA INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 4. Son objetivos de la internacionalización en la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, los siguientes:

- a. Consolidar escenarios de cooperación interinstitucional que permitan el desarrollo y avance de la internacionalización del currículo y los procesos académicos, al interior de la institución, que favorezcan la integración a nivel internacional e intercultural con las instituciones de Educación Superior, como respuesta a los desafíos que impone la globalización.

- b. Garantizar los procesos de Movilidad Académica entrante y saliente de estudiantes, administrativos, docentes e investigadores a nivel regional, nacional e internacional, a través de programas y convenios de cooperación con instituciones y entidades públicas y privadas reconocidas, que permitan generar acciones de intercambio y transferencia de conocimiento con otras comunidades académicas.
- c. Fomentar el apalancamiento de recursos técnicos y financieros entre diversos actores del sistema nacional e internacional, para facilitar los procesos de desarrollo de actividades académicas y la ejecución de proyectos, de acuerdo a las necesidades institucionales.
- d. Consolidar escenarios de formación educativa con competencias internacionales, que permitan al estudiante el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes para enfrentarse laboral y educativamente a un mundo globalizado.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 5. Estructura Administrativa. El Centro de Relaciones Nacionales e Internacionales es una unidad académica adscrita a la Vicerrectoría Académica; contará con un Director de acuerdo a la estructura organizacional de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre y sus funciones están definidas en el Manual de Perfiles y Funciones de la Institución.

Artículo 6. Le corresponderá al Centro de Relaciones Nacionales e Internacionales proyectar y posicionar a la Institución en el contexto nacional e internacional mediante la gestión de convenios interinstitucionales que propicien la integración de las funciones sustantivas de la educación superior para fortalecer la formación de los docentes, estudiantes y otros miembros activos de nuestra comunidad académica.

Artículo 7. Serán actividades de Internacionalización, entre otras, las siguientes:

- a. Gestionar convenios interinstitucionales o alianzas nacionales y extranjeras que permitan promover la cooperación con miras al fortalecimiento de las actividades relacionadas con la internacionalización.
- b. Gestionar y promover convocatorias internas y externas que favorezcan la movilidad de la comunidad académica a otras instituciones o entidades del

"Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional"

- sector público o privado, que fortalezcan los procesos académicos y administrativos de la Institución, a través del programa de movilidad.
- Generar acciones en articulación con las unidades académicas y direcciones de apoyo académico que fortalezcan la internacionalización del currículo, la internacionalización de la investigación y la internacionalización de la extensión en los programas académicos.
 - Promover actividades de internacionalización en casa que fomenten la multiculturalidad, el bilingüismo y las competencias académicas.
 - Generar seguimiento, control y evaluación de toda actividad de internacionalización que se implemente desde la Corporación.
 - Mantener informada a la comunidad académica sobre las distintas actividades que se adelanten en internacionalización.

Parágrafo. Podrán definirse nuevas actividades y formas de internacionalización de acuerdo con las necesidades institucionales y con base en los acuerdos pactados en los convenios suscritos con las diferentes instituciones, redes y organismos con los cuales la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre tiene relaciones.

Artículo 8. Gestión de Recursos. El CRNI contará con un presupuesto anual. Además, gestionará recursos externos como resultado de convenios, alianzas y convocatorias de financiación nacional e internacional, que promuevan la internacionalización en sus distintas estrategias.

Artículo 9. Cooperación Interinstitucional. El CRNI gestionará alianzas estratégicas que permitan la cooperación interinstitucional para el fortalecimiento y mejoramiento continuo de la Institución, con el fin de hacerla más competitiva y alcanzar los objetivos de internacionalización.

CAPÍTULO IV INTERNACIONALIZACIÓN DEL CURRÍCULO

Artículo 10. Definición. La internacionalización del currículo comprende un trabajo institucional en conjunto, que abarca diferentes componentes: multicultural, científico, flexibilidad de los contenidos y del esquema de formulación de las asignaturas, el perfil profesional del docente y sus competencias bilingües, las oportunidades de cooperación que establezca cada programa y la Institución en general, el trabajo conjunto con el sector externo.

El currículo debe garantizar en el estudiante la generación de competencias que le permitan ser competitivos tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

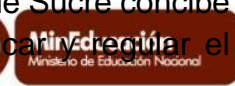
Artículo 11. Estrategias. Las estrategias de internacionalización del Currículo que implementará la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, estarán enmarcadas en:

- a. Revisión y actualización curricular de los programas académicos a partir de comparativos internacionales con programas de pregrado y/o posgrado ofrecidos en el exterior, o como resultado del trabajo en cooperación con otras instituciones o entidades en alianzas o convenios.
- b. Implementación de actividades multilingüísticas y multiculturales que favorecen la adquisición de habilidades para desempeñarse en un contexto global.
- c. Desarrollo de actividades extracurriculares que fomenten en estudiantes y docentes una mentalidad global, a partir de las exigencias del mundo actual, tales como: foros, talleres, congresos, seminarios, visitas a sitios culturales e históricos, participación en festivales internacionales, conciertos, visitas académicas a empresas u organizaciones internacionales en el país, etc.
- d. Videoconferencias entrantes y salientes orientadas al fortalecimiento de la internacionalización en los programas académicos.
- e. Integración del bilingüismo en el contexto disciplinar académico, incorporando en los planes de asignatura bibliografía en segunda lengua (básica, disciplinar y complementaria), como también en recursos bibliográficos, además de actividades que fortalezcan las competencias bilingües.
- f. Procesos de formación de los docentes desde lo pedagógico, científico y profesional en relación a los estándares internacionales y las exigencias globales.
- g. Uso y manejo de las tecnologías de la información como herramienta que complemente y fomente la internacionalización en casa.
- h. Otras que defina la institución.

CAPÍTULO V DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 12. Definición. la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre concibe la Movilidad Académica como una estrategia que permite planificar y regular el

"Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional"



desplazamiento de estudiantes, egresados, docentes y/o personal administrativo, hacia instituciones nacionales y extranjeras, con el fin de realizar actividades de orden académico, administrativo o cultural; de igual manera recibir estudiantes, docentes, expertos y/o administrativos provenientes de otras instituciones nacionales y/o extranjeras.

Artículo 13. Propósitos de la movilidad académica. Dentro de los propósitos se encuentran”:

- a. El intercambio de conocimientos
- b. Promover la interrelación académica
- c. Fortalecer la internacionalización de la investigación y la extensión
- d. Asegurar resultados de aprendizaje a través de la internacionalización del currículo
- e. Facilitar procesos multiculturales y de multilingüismo
- f. Formar a estudiantes, docentes y/o administrativos en entornos externos, diferentes al contexto institucional, que le permitan acceder a un mayor conocimiento del mundo global
- g. Fortalecer los procesos de la gestión académica

Artículo 14. Tiempo de duración de la movilidad. De acuerdo a los tiempos de permanencia, la movilidad académica puede ser:

- a. De corta estancia: Cuando la movilidad académica dura entre tres y quince días.
- b. De mediana estancia: Cuando la movilidad tiene una duración entre 15 días y tres meses.
- c. De larga estancia: Cuando la movilidad académica supera los tres meses.

De las actividades de movilidad académica

Artículo 15. Tipos de movilidad. A continuación, se establecen los tipos de movilidad que aplican tanto para movilizaciones entrantes o salientes en la Corporación:

- a. Intercambio Académico: Se refiere al proceso de movilidad que se realiza en un semestre, o máximo dos, a través del cual el estudiante de pregrado o posgrado desarrolla cursos o asignaturas en otra Institución diferente a la de origen, y con la cual se tiene un convenio de cooperación interinstitucional, que permite que los contenidos y competencias apropiados en la Institución de destino puedan,

posteriormente, ser validados y homologados por la Institución de origen. El Intercambio Académico tiene como propósito que el estudiante confronte sus conocimientos viviendo experiencias académicas en otros contextos. Para que se logre alcanzar los objetivos, el estudiante de intercambio contará con acompañamiento permanente, con el fin de garantizar la apropiación de las competencias por parte del mismo.

- b. Doble titulación: Es la situación que se presenta cuando dos Instituciones, de carácter nacional o internacional, después de revisar la legislación vigente y los planes de estudio de dos programas, concuerdan en que los contenidos curriculares de un programa A son equiparables y homologables con los del programa B y que ambos permiten desarrollar en su totalidad, o en un alto porcentaje, las mismas competencias, formalizando así un acuerdo que le permite a los estudiantes de ambas Instituciones, titularse en ambos programas. Para obtener el diploma de la Institución de destino, nacional o extranjera, el estudiante deberá cumplir con los requisitos financieros y académicos, estipulados por la misma (Opciones de grado, derechos de grado u otros estipulados por la Institución de destino)
- c. Prácticas Internacionales y/o pasantías: La Práctica Empresarial Internacional es la actividad que realizan los estudiantes en instituciones o empresas, con el objetivo de aplicar los conocimientos académicos a una realidad o campo laboral según su perfil y las competencias requeridas. Esta práctica hace parte del Plan de Estudios de los programas de Pregrado y constituye una de las modalidades de Práctica Profesional.
- d. Pasantía de Investigación: Desarrollo de actividades de investigación que estudiantes, docentes y/o administrativos realizan en una institución nacional o extranjera, relacionadas con un proyecto de investigación que estén adelantando en su institución de origen.
- e. Cursos: Procesos de formación complementaria que tienen como objetivo la actualización en un área o campo específico. Dentro estos, se incluyen los cursos de perfeccionamiento de un segundo idioma, que ayuden en la formación de estudiantes de pregrado y posgrado, docentes y/o administrativos en países nativos no hispanohablantes.
- f. Misiones académicas: Actividades de movilidad de estudiantes, docentes y/o administrativos a instituciones o entidades nacionales o extranjeras para el cumplimiento de uno o varios objetivos orientados al fortalecimiento de competencias académicas y/o profesionales, al fortalecimiento de la multiculturalidad, a la actualización curricular, a la cualificación docente o a procesos de soporte administrativos para el desarrollo de las funciones sustantivas. Las rutas académicas como opción de grado, son consideradas

- misiones académicas, y estas deben ser internacionales; las mismas incluyen una experiencia académica y/o cultural, con un objetivo académico claro, permitiendo al estudiante completar su requisito de grado.
- g. Estancias de investigación: Movilidad nacional y/o internacional de estudiantes y/o docentes a otras instituciones universitarias o centros de investigación que pretenden impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación a través de la realización de actividades científicas.
 - h. Voluntariado: Es un trabajo de intervención en la comunidad, no remunerado, cuyo objetivo es aportar a la solución de una problemática social identificada, en articulación y cooperación con una comunidad, fundaciones y/o instituciones sin ánimo de lucro, en un área específica. Este tipo de movilidad puede generarse en un contexto nacional o internacional y aplica a estudiantes, docentes y administrativos.
 - i. Estudios en el Exterior: Desarrollo de un programa académico de postgrado en una Institución extranjera, relacionado con su campo de estudio específico profesional y que propendan por la calidad de la formación que imparte la Institución.

De los requisitos para la movilidad académica

Artículo 16. Según el tipo de movilidad se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Intercambio Académico:
 - Ser mayor de edad Ser estudiante activo de la Institución de origen
 - Haber aprobado el número de créditos que establece el convenio de intercambio. En aquellos casos en los que un estudiante no cumpla con dicho porcentaje de créditos, la situación deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Facultad y la institución de destino.
 - El estudiante deberá tener un promedio igual o superior a 3.5 (tres, cinco), en el periodo sobre el cual hace la solicitud.
 - El estudiante no debe estar en situación de bajo rendimiento ni haber sido sancionado disciplinariamente por faltas contempladas en la Reglamentación institucional.
 - Contar con la aprobación de la facultad a la que pertenece el programa académico que se encuentre cursando, quien deberá avalar la pertinencia de la movilidad, la homologación de las materias y la idoneidad del estudiante. Las asignaturas a cursar deben ser previamente definidas, a través de acta de acuerdo entre las Instituciones, y será tramitada con la Oficina de Relaciones Internacionales de la Institución de destino, del orden nacional o

internacional, en aras de determinar las equivalencias respectivas, teniendo en cuenta el estudio previo de los contenidos programáticos por parte de la Dirección del Programa de la Instituciones de origen.

- Para las solicitudes de intercambio con instituciones en países no hispanohablantes, el estudiante deberá certificar competencias comunicativas en la lengua extranjera respectiva o su equivalente acorde a los requisitos de la Institución de destino.
 - Asumir los costos de la movilidad que no cubre la universidad anfitriona y la universidad de origen.
 - El estudiante deberá asumir los costos de traslado y alojamiento, así como aquellos conexos requeridos para iniciar labores académicas en la Instituciones de destino, tales como carnet, estampilla, u otro documento que la institución de destino designe como requisito para la formalización de la matrícula.
 - Cancelar el valor de su semestre académico en la Institución de origen, lo que significa que queda exonerado del pago de la matrícula en la Institución de destino.
 - Demás requisitos establecidos por la Institución de destino y por el convenio.
 - Demostrar la posesión de un seguro internacional que cubra el tiempo de duración de la movilidad.
- b. Programas de Doble Titulación:
- Ser estudiante activo de la Institución de origen
 - No estar sujeto a algún tipo de sanción disciplinaria
 - Acreditar manejo del idioma oficial de la Institución de destino.
 - Asumir los costos de la movilidad que no cubre la Institución de destino y la Institución de origen.
 - Demás requisitos solicitados por la Institución de destino, por el convenio y reglamentación institucional vigente en la materia.
 - Demostrar la posesión de un seguro internacional que cubra el tiempo de duración de la movilidad.
- c. Prácticas Profesionales y/o pasantías:
- Ser estudiante activo de la Institución de origen
 - Haber matriculado la asignatura de Práctica Profesional, en el caso de que se encuentre en el plan de estudio del programa académico.
 - Cumplir con los requisitos establecidos para la práctica profesional de acuerdo a la reglamentación vigente en la Institución de origen o en la Institución de destino o institución donde se recibe el estudiante.
 - Acreditar manejo del idioma oficial de la Institución de destino
- d. Misiones Académicas / Cursos
- Ser estudiante activo de la Institución de origen

- Ser docente o administrativo con contratación vigente en la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre
- Para el caso de un estudiante deberá contar con la aprobación de la facultad a la que pertenece el programa académico que se encuentre cursando, quien deberá avalar la pertinencia de la movilidad.
- En caso de docentes y administrativos deberá contar con la aprobación del jefe inmediato, quien deberá avalar la pertinencia de la movilidad.
- No ser sujeto a algún tipo de sanción disciplinaria.
- No tener anotaciones por el incumplimiento de las acciones propuestas en movilidades anteriores.
- e. Estancias y pasantías de Investigación:
 - Si es estudiante, debe pertenecer a un semillero de investigación o estar realizando un proyecto de investigación vinculado la universidad de origen.
 - Ser parte de un proyecto de investigación que se esté desarrollando durante el periodo de la movilidad
 - Presentar la carta de aceptación del proyecto de investigación avalado por el responsable del proyecto de su universidad de origen.
 - Tener aval de la Institución destino frente a la pertinencia de la movilidad.
 - Contar con la aprobación del líder del semillero de investigación y/o del docente líder del grupo de investigación
 - La movilidad debe contar con aval del Centro de Investigación e Innovación
 - Asegurar un producto de investigación posterior a la movilidad
 - No ser sujeto a algún tipo de sanción disciplinaria.

Parágrafo. Los anteriores requisitos corresponden a aquellos de carácter general que debe cumplir el estudiante, docente y/o administrativo en cada modalidad de movilidad. A estos se adicionan requisitos específicos establecidos en cada una de las convocatorias y por las instituciones de origen y destino, con base en el convenio.

Artículo 17. Compromisos de la movilidad saliente de docentes. El docente, posterior a su movilidad, deberá realizar actividades de retroalimentación y/o formación en el área o unidad académica a la que pertenezca, como también generar un informe de los resultados obtenidos y aportes a la Institución.

Artículo 18. Los requisitos migratorios que aplican a todas las movilidades entrantes y salientes, de estudiantes, docentes y/o administrativos son:

- a. Contar con pasaporte vigente al momento de la convocatoria
- b. Cumplir con los requisitos migratorios exigidos por el lugar de destino

"Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional"

- c. Cumplir con los requisitos migratorios exigidos por el Migración Colombia
- d. Cumplir con todos los requisitos para obtener una visa, en caso de ser necesaria
- e. Tener seguro médico internacional que cubra el tiempo de duración de la movilidad
- f. Ser mayor de edad
- g. Todos aquellos requisitos contemplados en la normatividad migratoria vigente a la fecha de la movilidad.

Artículo 19. Movilidad entrante de estudiantes extranjeros. Una vez la movilidad entrante del estudiante sea aceptada, deberá entregar al CRNI la siguiente documentación, aparte de los establecidos en el requisito del tipo de movilidad:

- a. Visa estudiantil en caso que se requiera.
- b. Seguro médico internacional con los cubrimientos mínimos y especificados por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre.
- c. Tiquetes aéreos de ida y vuelta.
- d. Formato de movilidad entrante
- e. Learning agreements o compromisos académicos
- f. Cartas de aceptación
- g. Cartas de motivación
- h. Plan académico o malla curricular
- i. Copia del pasaporte
- j. Historial académico
- k. Comprobante de pago de la matrícula debidamente cancelado
- l. Certificado nivel B1 de español en caso de no provenir de un país hispano hablante.
- m. Todos aquellos documentos requeridos por las autoridades colombianas y en la normatividad migratoria vigente a la fecha de la movilidad.

Artículo 20. Movilidad saliente de estudiantes: Además de los requisitos contemplados en el inciso a) del Art. 16 del presente Acuerdo, El estudiante que aplica a una movilidad saliente, deberá legalizar ante la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, su trámite de Movilidad Académica, entregando la siguiente documentación:

- a. Formulario de movilidad saliente de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre.
- b. Recibo del pago de matrícula de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre.

- c. Copia de sus documentos de viaje (pasaporte, visa y cedula de ciudadanía).
- d. Tiquetes aéreos de ida y vuelta.
- e. Copia del seguro médico.
- f. Carta original firmada de exoneración de responsabilidad y compromiso.
- g. Carta original firmada del apoyo económico por parte de padres o responsable.
- h. Carta de aprobación de la Institución de destino.

Artículo 21. Movilidad entrante de docentes extranjeros. Los docentes extranjeros deben cumplir con los requisitos legales establecidos por Migración Colombia, específicamente de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, quien otorga Permiso de Ingreso y Permanencia, así como Permiso Temporal de Permanencia a los visitantes extranjeros que ingresen al territorio nacional sin ánimo de establecerse en el país y que no requieran visa.

CAPÍTULO VI INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 22. Definición. El proceso de internacionalización de la investigación corresponde a todas aquellas actividades investigativas que la Dirección de Investigación e Innovación y/o docentes investigadores desarrollen a través de su vinculación o participación en las comunidades científicas internacionales, promoviendo la transferencia y producción de nuevo conocimiento, mediante alianzas estratégicas que brinden resultados de interés para toda la comunidad.

Artículo 23. Estrategias de internacionalización de la investigación. Dentro de las estrategias se destacan:

- a. Eventos de investigación.
- b. Movilidad investigativa de estudiantes y docentes.
- c. Proyectos de cooperación con fines de investigación
- d. Participación en redes de investigación
- e. Acuerdos, alianzas y/o convenios con grupos de investigación o centros de investigación de universidades nacionales o extranjeras.
- f. Participación en convocatorias internacionales

CAPÍTULO VII INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN

Artículo 24. Definición. El proceso de internacionalización de la extensión corresponde a todas aquellas acciones que la Dirección de Proyección Social y/o docentes dedicados al fortalecimiento de la extensión en los programas académicos de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre realizan para asegurar la interacción permanente de la institución con el sector externo y/o comunidades académicas internacionales, mediante la realización de proyectos de impacto social y el desarrollo de actividades de formación, a través de alianzas estratégicas o convenios de cooperación que brinden resultados de interés para toda la comunidad.

Artículo 25. Estrategias de la internacionalización de la extensión. Dentro de las estrategias se destacan:

- a. Proyectos de extensión e impacto social.
- b. Prácticas internacionales.
- c. Voluntariados
- d. Educación continuada
- e. Proyectos de cooperación con impacto social
- f. Acuerdos, alianzas y/o convenios internacionales con otras institucionales para generar acciones de internacionalización de la extensión.
- g. Participación en convocatorias internacionales

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES PARA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES

Artículo 26. Beneficiarios. Serán beneficiarios de los procesos de movilidad académica los siguientes:

- a. Los estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en el período académico en que se hace la solicitud de participar en un proyecto de movilidad académica, que no haya incurrido en situación de bajo rendimiento, ni haya sido sancionado por faltas disciplinarias y que cumpla con los

requisitos de movilidad establecidos por las instituciones participantes (De origen y de destino).

- b. Los docentes vinculados laboralmente a la Institución en el período de realización de la movilidad académica y que cumpla con el perfil requerido y los requisitos establecidos para el proyecto de movilidad que se pretende.
- c. Docentes investigadores vinculados laboralmente a la Institución en el período de realización de la movilidad de investigación y cuyo proyecto investigativo haya sido previamente validado por la Dirección de Investigación e Innovación.
- d. Personal Administrativo vinculado laboralmente a la Institución en el período de realización de la movilidad académica y cuyo perfil y proyecto de trabajo se ajusta a los procesos académicos o de investigación institucionales.
- e. Egresados de los programas de pregrado y posgrado registrados en la oficina de egresados.

Artículo 27. Beneficios del estudiante de intercambio (saliente). El estudiante que aplica a un Intercambio Académico, tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- a. Exoneración del Pago de Matrícula en la Institución de Destino: En el marco de los convenios de colaboración suscritos por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, con Instituciones de Educación Superior a nivel nacional e internacional, los estudiantes que realicen intercambios académicos recibirán exoneración total de la matrícula en la Institución de destino.
- b. Homologación de Créditos Académicos: Previa aprobación del Director de Programa y Decano de la Facultad correspondiente, las asignaturas o créditos académicos cursados y aprobados en la Institución de destino, serán totalmente homologados con el programa cursado en la Institución de origen. Al finalizar el intercambio, el estudiante deberá presentar la certificación del área correspondiente de la Institución de destino para dicho proceso.

Artículo 28. Beneficios del estudiante de intercambio (entrante). El estudiante que aplica a una movilidad entrante, tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- a. Exoneración Pago de Matrícula Institución de Destino: En el marco de los convenios de colaboración suscritos por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre con Instituciones de Educación Superior a nivel nacional e internacional, los estudiantes que realicen intercambios académicos recibirán exoneración total de la matrícula en la Institución de destino.
- b. Póliza de Seguridad: Los estudiantes extranjeros que realicen intercambio académico en la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, accederán

"Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional"

a la póliza de seguridad y riesgos suscrita por la misma para sus estudiantes, dado que adquieren la calidad de estudiante de la institución.

- c. Participación en Actividades de Bienestar e Investigación: Los estudiantes extranjeros podrán participar en las distintas actividades organizadas desde Bienestar Institucional así como en los semilleros de investigación o desarrollar proyectos de investigación con el aval y apoyo de la Dirección de Investigación e Innovación.

Parágrafo. el estudiante podrá acceder a otro tipo de beneficios e incentivos de acuerdo a lo que se estipule en los convenios y acuerdos establecidos en la institución en esta materia.

Artículo 29. Compromisos del estudiante de Intercambio saliente. El estudiante de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre que realiza una actividad de Intercambio Académico, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Comunicar a la Institución destino la fecha y hora de llegada
- Presentar un informe que dé cuenta de las actividades realizadas y las competencias desarrolladas al terminar la misma.
- Mantener una excelente conducta dentro y fuera de la institución y hacer una buena representación de la Institución que representa.
- Registro de su movilidad a través de fotografías, videos e informes
- Cumplir con el calendario de clases de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre del siguiente semestre a su regreso.
- Entregar el certificado de notas de la Institución destino al Director del Programa para tramitar la homologación de las asignaturas.
- Informe final sobre su estadía en la institución.
- Socializar su experiencia en una jornada con estudiantes y profesores.

Artículo 30. Compromisos del estudiante de Intercambio entrante: El estudiante extranjero o de otra ciudad del país admitido en un proceso de intercambio académico, en el marco de los convenios suscritos por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre con Instituciones o empresas nacionales o extranjeras, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Realizar los trámites migratorios y de visados. Aplica para movilidades internacionales.
- Contar con seguro médico nacional o internacional, incluido seguro de repatriación.

- c. Enviar los documentos de identificación exigidos en los formatos solicitados por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, para el reporte del estudiante ante Migración.
- d. Carta de compromiso y exoneración de responsabilidad, suscrita por el estudiante y sus padres de familia o su representante legal.
- e. Carta de apoyo económico por el responsable de la movilidad.
- f. Informar a la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, dentro de las 24 horas siguientes a su ingreso al país, datos pertinentes en cuanto a: Fecha de ingreso, dirección de permanencia, fecha estimada de salida, etc.)
- g. Cumplir con el procedimiento de matrícula financiera y académica de conformidad con la reglamentación Institucional.
- h. Formalizar ante la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales su solicitud para realizar el intercambio por parte de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre.
- i. Carta del estudiante exponiendo las consideraciones que motivan su solicitud de intercambio.
- j. Carta de recomendación por parte del Decano de la Facultad correspondiente de la Institución de origen.
- k. Estudio de homologación firmado por el estudiante, el Director de Programa y el Decano de la Facultad correspondiente.
- l. Presentar un informe que dé cuenta de las actividades realizadas y las competencias desarrolladas al terminar la misma.
- m. Mantener una excelente conducta dentro y fuera de la institución y hacer una buena representación de la Institución de la que proviene.
- n. Elaborar un registro de su movilidad a través de fotografías, videos e informes
- o. Cumplir con el calendario de clases establecido por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre.
- p. Entregar el certificado de notas de la Institución de destino al Director del Programa para tramitar la homologación de las asignaturas.
- q. Informe final sobre su estadía en la institución.
- r. Socializar su experiencia en una jornada con estudiantes y profesores.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES PARA MOVILIDAD ACADÉMICA DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Artículo 31. Requisitos para movilidad saliente. El docente o funcionario administrativo que desee postularse para una movilidad saliente en el marco de los convenios suscritos por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre con

Instituciones o empresas nacionales o extranjeras, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener vinculación laboral activa con la institución.
- b. Realizar solicitud de movilidad a través de los formatos establecidos por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre.
- c. Adjuntar a la solicitud documento de invitación de la organización o institución anfitriona del evento o actividad y la justificación para asistencia al mismo.
- d. Contar con la aprobación y autorización de su jefe inmediato y de la Vicerrectoría correspondiente según su área de desempeño en la Institución.
- e. Aprobada la actividad de movilidad, realizar el requerimiento respectivo de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Institución, previa revisión presupuestal.

Artículo 32. Para que un docente o funcionario del orden administrativo pueda acceder a un programa de movilidad saliente, coordinado por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, se deben dar las siguientes condiciones:

- a. Los docentes coordinadores de las rutas académicas deberán tener el perfil académico requerido de acuerdo a los propósitos de la misma. En lo posible, se designarán docentes diferentes para cada una de estas, ya sean nacionales o internacionales, en aras de lograr una mayor participación de Docentes en las actividades de movilidad.
- b. Los docentes que participen en actividades asociadas a procesos de investigación, deberán contar con la aprobación del proyecto, artículo o ponencia por parte de la Dirección de investigación e Innovación de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, de acuerdo a los lineamientos que tengan establecidos para ello.
- c. La persona que participa en una actividad de movilidad saliente deberá cumplir con todo lo estipulado en los procedimientos institucionales para tal fin.

Artículo 33. Requisitos para movilidad entrante. Para que una persona participe en el marco de una actividad de movilidad entrante coordinada por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Asistencia enmarcada en una invitación para un evento académico, investigativo o cultural organizado por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre.

- b. Hacer parte de una agenda de trabajo, ya sea para el área académica o de investigación, o cualquier otra área de la institución.
- c. La dependencia, programa y/o centro que requiera la movilidad entrante de docentes y/o expertos deberá cumplir con todos los requisitos incluidos en los procedimientos institucionales ante la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales.

Artículo 34. Para que una persona pueda acceder a un programa de movilidad entrante, coordinado por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, se deben dar las siguientes condiciones:

- a. Contar con seguro médico internacional que cubra sus días de permanencia en la institución. El mismo debe amparar todas las situaciones descritas en el seguro que se puedan presentar durante su estadía en Colombia.
- b. Enviar la documentación necesaria para el reporte ante Migración.
- c. Enviar debidamente diligenciado los formatos y anexos solicitados por la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales.

Parágrafo. Cuando la movilidad académica de docentes implica la erogación de recursos financieros (tiquetes, alojamiento, viáticos, honorarios, etc.), el trámite de los mismos, deberá realizarse de acuerdo a los procedimientos institucionales establecidos para ello.

CAPÍTULO X DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 35. El desarrollo del programa de Movilidad Académica genera compromisos a las Instituciones involucradas en este proceso, tanto para la Institución origen, como para la Institución destino. Si durante la ejecución de la movilidad, el estudiante, docente, egresado o personal administrativo incurre en un acto ilegal que produzca su detención, arresto o deportación, él será el único responsable de sus actuaciones, por lo tanto, la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre y la institución destino no serán responsables de estos actos.

Artículo 36. La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, a través de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, asume la responsabilidad con sus estudiantes de:

- a. Socializar la reglamentación correspondiente al Programa de Movilidad Académica y prestarle la asesoría requerida.
- b. Elaborar la propuesta académica y tramitar su aprobación de acuerdo con la reglamentación que las dos instituciones tienen definida para tal fin.
- c. Asignar un tutor para la asesoría virtual para los estudiantes que se encuentren en intercambio académico o práctica empresarial.
- d. Orientar al estudiante en lo relacionado con las particularidades de la Institución destino, especialmente en lo que concierne al Programa de Movilidad Académica así como lo relacionado con el trámite de los documentos exigidos por la Institución destino.
- e. Verificar que el estudiante cumpla con todos los requisitos que exige la Institución destino.
- f. Informar al estudiante sobre las características socioeconómicas y geopolíticas de la región, ya sea nacional o extranjera, en donde está ubicada la Institución destino.
- g. Todas aquellas que se deriven de la ejecución del convenio.

Artículo 37. La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, a través de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, asume la responsabilidad con sus estudiantes visitantes de:

- a. Coordinar con la Institución en convenio la propuesta académica.
- b. Hacer seguimiento al desarrollo de la propuesta académica e informar a la Institución en convenio del comportamiento académico y personal del estudiante visitante.
- c. Asignarle un tutor para que lo apoye en tutorías virtuales cuando se encuentren en intercambio académico o práctica empresarial.
- d. Orientar al estudiante, durante su estadía, en aspectos relacionados con vivienda, salud, en los trámites legales e institucionales, con el apoyo de la División de Bienestar Institucional.
- e. Informar periódicamente a la Institución en convenio del desarrollo de la Propuesta Académica y de todas aquellas circunstancias que se consideren pertinentes.
- f. Todas aquellas acciones propias del desarrollo de las actividades académicas que realice el Estudiante Visitante.

CAPÍTULO XI DE LAS EXIGENCIAS DEL REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 38. El estudiante, docente o administrativo que se acoja a un programa de movilidad académica, saliente o entrante, deberá ceñirse a lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 39. En caso de incumplimiento, se aplicarán los procedimientos y sanciones disciplinarias establecidas en el presente acuerdo, Reglamento Estudiantil, Reglamento Docente, relación contractual vigente.

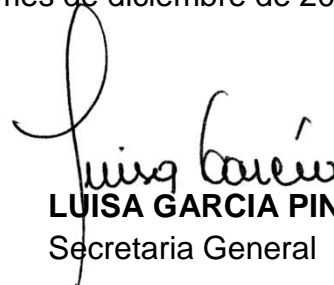
Artículo 40: El presente Reglamento rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Sincelejo, a los 20 días del mes de diciembre de 2019.



DIONISIO VELEZ WHITE
Presidente



LUISA GARCIA PINEDA
Secretaria General

GLOSARIO

Estudiante de Intercambio: Se entenderá por estudiante de intercambio al estudiante de pregrado o de posgrado nacional o internacional que se desplaza por uno o dos periodos académicos, desde o hacia a otra institución con la cual la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre tenga convenio de cooperación académica vigente.

Estudiante Visitante: Se entenderá por estudiante visitante aquel estudiante de pregrado o posgrado nacional o internacional que se desplaza a la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre en el marco de un convenio de cooperación que tenga establecido la institución con la IES que representa.

Institución de Origen: Es aquella de la cual procede el estudiante de pregrado o posgrado nacional o internacional, en el marco de los convenios de cooperación que tenga establecido la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre con Instituciones de Educación Superior.

Institución de Destino: Es aquella a la cual se dirigen los estudiantes de pregrado o posgrado, en el marco de los convenios de cooperación que tenga establecido la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre con Instituciones del orden Nacional e Internacional.

Internacionalización en casa: Programa de actividades en casa, que permitan a la comunidad Académica analizar diferentes contextos de aplicación de las diferentes disciplinas, inherentes a los programas académicos que ofrece la institución, tales como videoconferencias entrantes y salientes con instituciones aliadas, nacionales e internacionales, y eventos como la Semana de la internacionalización.

Movilidad Académica: Plantea la formalización de convenios con Instituciones de Educación Superior del orden nacional e internacional de reconocida trayectoria, cuyo objeto está orientado a fomentar y dinamizar la consolidación de espacios de cooperación entre las mismas, facilitando la ejecución de acciones tales como intercambios académicos, pasantías internacionales, rutas académicas, estancias cortas de investigación, programas de inmersión y participación en eventos y actividades por parte de Docentes y Estudiantes.

Internacionalización del currículo: Aborda la inclusión de componentes de carácter internacional y multicultural en los planes curriculares buscando garantizar en los procesos de formación, la capacidad por parte de los estudiantes, de entender y aplicar conocimientos en diferentes contextos para su actuación en un mundo globalizado.

Doble Titulación: Plantea la necesidad de establecer conjuntamente con Instituciones internacionales de reconocido prestigio, convenios que permitan la articulación de los planes curriculares, con el objeto de ofrecer a los estudiantes dobles titulaciones entre programas de diferentes IES, en diferentes países abriendo nuevas posibilidad para el desarrollo de su ejercicio profesional.

Redes académicas: Afiliación a redes y organizaciones a nivel nacional e internacional, que propicien espacios de relacionamiento y colaboración conjunta y contribuyan al enriquecimiento colectivo de la comunidad académica, a través de actividades como eventos, foros, seminarios, movilidad entrante y saliente, así como el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, que permitan fortalecer la gestión académica desde los procesos de Docencia, Extensión, Investigación y Bienestar.

Relaciones interinstitucionales: A través de la firma de convenios marco de cooperación, de los cuales se desprenden las actividades descritas en este acuerdo y que permiten la visibilidad de la institución en diferentes contextos y regiones del mundo.

CORPOSUCRE

Corporación Universitaria
Antonio José de Sucre

¡Creciendo con Calidad!

Personería Jurídica 2302 del 26 de Septiembre de 2003
del Ministerio de Educación Nacional



"Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional"

Carrera 21 No. 25-59 • Barrio la María • Sincelejo, Sucre (Colombia)
Teléfonos: 281 0315 - 281 2282 • www.corposucre.edu.co